



**ACUERDO No. CSJVA16-161
(Jueves, 15 de Septiembre de 2016)**

“Por medio del cual se ordena una compensación del reparto, a la doctora MAGY MANESSA COBO DORADO, Jueza Séptima de Familia de Oralidad de Cali”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el Artículo 7º del Acuerdo No. 1667 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en la sesión ordinaria del día 7 de Septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7º del Artículo 7º del Acuerdo No. 1667 de 2002, “*Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios de familia*”, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece que:

“ARTICULO SÉPTIMO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO: *En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia del reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para que con los repartos subsiguientes haga las compensaciones que se requieran.*

(...)

7. POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL: *Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, número de personas involucradas o por acumulación requieran de especial dedicación, tan pronto lo advierta lo informará a la sala administrativa del consejo seccional correspondiente; ésta si es del caso, verificará la información y ordenará los ajustes pertinentes a la dependencia encargada del reparto, observando siempre criterios de equidad.”*

Que la doctora MAGY MANESSA COBO DORADO, Jueza Séptima de Familia de Oralidad de Cali, mediante comunicación recibida en la Secretaría de ésta Corporación, el 29 de Agosto de 2016, solicitó disponer la compensación del reparto al manifestar que: “*(...) en relación con el reparto efectuado a este despacho, en la acción de tutela de secuencia 122547, de fecha 19 de agosto de 2016, a la que le correspondió a radicación 76001311000720160044200, pues se trata de acción de tutela de 55 ACCIONANTES, que demanda un tiempo de estudio especial, lo que considero suficiente para proceder a la compensación(...)*”.

Que, en razón a lo expresado por la doctora MAGY MANESSA COBO DORADO, Jueza Séptima de Familia de Oralidad de Cali, el Consejo Seccional realizó inspección al proceso, el día 01 de Septiembre de 2016 con el objeto de analizar si se dan los presupuestos de la complejidad excepcional como causa para la compensación en el reparto.

Una vez terminada la visita de verificación, se pudo constatar que el asunto, requiere de mayor dedicación por parte del funcionario judicial, por el número de personas que incorpora la acción (55), particularmente familias afrocolombianas víctimas del presunto desplazamiento forzado que buscan un plan de negocio o semilla que les permita una subsistencia sostenida; constituyéndose en un proceso de mayor complejidad.

Que, en consideración de lo dicho y en aplicación de criterios de equidad, se procederá a compensar el reparto a la doctora MAGY MANESSA COBO DORADO, Jueza Séptima de Familia de Oralidad de Cali, de conformidad con el numeral 7º del Artículo 7º del Acuerdo No. 1667 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente, esta Corporación,

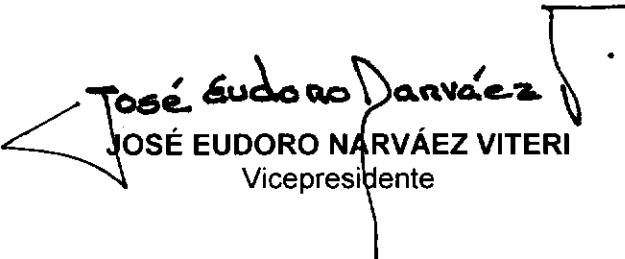
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compensación en el reparto de los Jueces del Circuito de Familia de Cali, despacho de la doctora MAGY MANESSA COBO DORADO, Jueza Séptima de Familia de Oralidad de Cali; en **DOS (2) PROCESOS**, con ocasión del conocimiento del proceso con radicación No. 76001311000720160044200.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la **OFICINA JUDICIAL** de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Vicepresidente

Proyectó: JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
JENV/